

Fincas objeto de subasta

1. Pieza de tierra, olivar, en el sitio Pecho de los Perales, del término de Villardompardo, con 10 celemines o 47 áreas 55 centiáreas, con 42 matas. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Martos, al tomo 1.819, libro 64, folio 96, finca número 5.109, inscripción tercera.

Se valora, a efectos de subasta, en la cantidad de 2.324.000 pesetas.

2. Olivar, con 39 matas, en el sitio de los Perales, del término de Villardompardo, con 38 áreas 4 centiáreas u 8 celemines, marco de Calatrava. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Martos, al tomo 1.790, libro 63, folio 208, finca número 4.820 bis, inscripción cuarta.

Se valora, a efectos de subasta, en la cantidad de 2.324.000 pesetas.

3. Pieza de tierra, olivar de secano, al sitio Hoya Redondilla o Los Arroyonos, del término de Villardompardo, de cabida 6 celemines o 31 áreas 31 centiáreas. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Martos, al tomo 1.790, libro 63, folio 210, finca número 2.719, inscripción séptima.

Se valora, a efectos de subasta, en la cantidad de 1.660.000 pesetas.

4. Olivar de secano, de 62 matas, al sitio Hoya Redondilla, en Los Arroyones, del término de Villardompardo, con 1 fanega o 57 áreas 7 centiáreas. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Martos, al tomo 1.790, libro 63, folio 212, finca número 3.327, inscripción octava.

Se valora, a efectos de subasta, en la cantidad de 2.822.000 pesetas.

5. Olivar secano, al sitio Hoya Redondilla, del término de Villardompardo, con 6 celemines o 31 áreas 30 centiáreas, donde arraigan 30 matas. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Martos, al tomo 1.790, libro 63, folio 214, finca número 3.368, inscripción séptima.

Se valora, a efectos de subasta, en 1.826.000 pesetas.

6. Olivar de secano, de 32 plantas, al sitio Hoya Redondilla, de Villardompardo, de cabida 8 celemines o 41 áreas 76 centiáreas. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Martos, al tomo 1.790, libro 63, folio 216 vuelto, finca número 3.370, inscripción séptima.

Se valora, a efectos de subasta, en la cantidad de 3.818.000 pesetas.

7. Olivar secano, en iguales términos y sitio que el anterior, con 31 áreas 31 centiáreas o 6 celemines. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Martos, al tomo 1.790, libro 63, folio 218 vuelto, finca número 3.374, inscripción séptima.

Se valora, a efectos de subasta, en la cantidad de 1.660.000 pesetas.

8. Olivar secano, en iguales sitio y términos que el anterior, con 23 plantas, de cabida 31 áreas 31 centiáreas o 6 celemines. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Martos, al tomo 1.790, libro 63, folio 220 vuelto, finca número 2.043, inscripción decimoquinta.

Se valora, a efectos de subasta, en la cantidad de 1.162.000 pesetas.

9. Olivar de secano, al sitio Redondilla, término de Torredonjimeno según el título, pero de Villardompardo según el catastro y la realidad, con 62 plantas, en 69 áreas 44 centiáreas. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Martos, al tomo 1.827, libro 364, folio 224, finca número 19.796, inscripción sexta.

Se valora, a efectos de subasta, en la cantidad de 3.818.000 pesetas.

10. Olivar de secano, al sitio Redondilla, término de Torredonjimeno, con 65 matas, de cabida 72 áreas 80 centiáreas. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Martos, al tomo 1.827, libro 364, folio 222, finca número 19.801, inscripción sexta.

Se valora, a efectos de subasta, en la cantidad de 2.822.000 pesetas.

11. Olivar de secano e indivisible, del término de Villardompardo, con 8 celemines o 41 áreas 75 centiáreas. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Martos, al tomo 1.819, libro 64, folio 98, finca número 3.538, inscripción sexta.

Se valora, a efectos de subasta, en la cantidad de 2.158.000 pesetas.

12. Olivar, procedente de cortijo de «La Labor», conocido también por «Lomas Blancas», del término de Mancha Real, con superficie de 2 hectáreas 41 áreas, en la que arraigan 230 matas aproximadamente. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Mancha Real, al tomo 902, libro 236 folio 189, finca número 16.207, inscripción cuarta.

Se valora, a efectos de subasta, en la cantidad de 17.596.000 pesetas.

Dado en Martos a 30 de septiembre de 1998.—El Juez, José Raúl Calderón Peragón.—El Secretario.—56.008.

MEDIO CUDEYO

Edicto

Doña María Elena Mercado Espinosa, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Medio Cudeyo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 225/1997, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Santander, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor Marino Alejo, contra don Emilio Bustillo Cortina y doña Francisca Torrontegui Sainz-Pardo, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez consecutivas, de los bienes hipotecados que se reseñarán, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 14 de enero de 1999, a las once horas; para la segunda, el día 17 de febrero de 1999, a las once horas, y para la tercera, el día 15 de marzo de 1999, a las once horas, las que se celebrarán en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Para la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran la totalidad del tipo, que será el mencionado en la escritura de constitución de la hipoteca. En la segunda subasta, el tipo será del 75 por 100 de la primera, no admitiéndose posturas que no lo cubran; la tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda.—Los licitadores, a excepción del acreedor ejecutante, para tomar parte en la subasta, deberán consignar el 20 por 100, como mínimo, de las cantidades tipo de cada subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, consignación que se efectuará en la cuenta provisional de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, número 38460001822597, haciéndose constar necesariamente en el ingreso el número y año del procedimiento, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación del 20 por 100 de igual forma que la prevenida en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta.—Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4.ª estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a ningún otro.

Sexta.—Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

Séptima.—El presente edicto sirve de notificación a los deudores de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo y lugar, cumpliendo así con lo dispuesto por la regla 7.ª del artículo 131 de

la Ley Hipotecaria, caso de que la notificación intentada personalmente resultara negativa.

Octava.—Caso de que, por fuerza mayor o causa ajena al Juzgado, no pudieran celebrarse cualquiera de las subastas en los días y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, exceptuando los sábados, y a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

Urbana. En el pueblo de Villabáñez, término municipal de Castañeda, al sitio de Llandera, terreno labrandío de cabida 2 carros de tierra. Hay construidas una casa destinada a vivienda, que consta de planta baja, piso y desván, de superficie aproximada de 58 metros 50 decímetros cuadrados; otra edificación destinada a cuadra en la parte trasera de la casa, que ocupa unos 40 metros 50 decímetros cuadrados, y un estercolero adosado a la parte trasera de la cuadra, que ocupa 20 metros cuadrados.

Inscrita al tomo 1.004, libro 51, folio 127, finca 3.794 del Registro de Villacarriedo.

Tipo: 17.112.000 pesetas.

Urbana. En el pueblo de San Miguel, término de Luená, al sitio de Los Perales, una suerte de casa y otro edificio adosado a la misma, de 140 metros cuadrados la primera y 35 metros cuadrados el edificio adosado.

Inscrita al tomo 966, libro 82, folio 189, finca 9.630 del Registro de Villacarriedo.

Tipo: 20.088.000 pesetas.

Dado en Medio Cudeyo a 20 de octubre de 1998.—La Juez, María Elena Mercado Espinosa.—La Secretaria.—55.969.

MORÓN DE LA FRONTERA

Edicto

Don Javier Rodríguez Moral, Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Morón de la Frontera y su partido judicial,

Hago público: Que en este Juzgado, con el número 99/1993, se sustancian autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador señor Gómez Ulecía, contra la entidad «Construcciones Poley, Sociedad Limitada», representada por el Procurador señor Bellogin Izquierdo, sobre reclamación de 20.489.091 pesetas de principal, intereses legales, gastos y costas, en cuyos autos se acordó sacar a pública subasta, con intervalo de veinte días, los bienes que luego se dirán, cuyas subastas se celebrarán a las once horas de los días que seguidamente se indican:

Primera subasta: El día 11 de diciembre de 1998, por el tipo respectivo de tasación.

Segunda subasta: El día 11 de enero de 1999, con la rebaja del 25 por 100.

Tercera subasta: El día 11 de febrero de 1999, sin sujeción a tipo.

Las referidas subastas se celebrarán en la Sala de Audiencias de este Juzgado, bajo las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 3985/0000/17/0099/93, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.